

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 8237

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 y 5 de Octubre)

Num. 2177

### Gobierno Civil

#### OBRAS PUBLICAS

**CARRETERAS.—Conservación.**—En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 30 de Septiembre último, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 del corriente a las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios incluso su empleo para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 8 y 10 de la carretera de Palma a Puerto Colón en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.999'33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil situada en la Jefatura de Obras Públicas, Calle del Temple n.º 5 piso 1.º, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil desde el día de la fecha, hasta el día veinte y cinco del actual, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito; debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se inscribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopio incluso su empleo para conservación durante el año actual de la carretera de Palma a Puerto Colón kilómetros 8 y 10 en la provincia de Baleares» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de cincuenta pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios incluso su empleo para conservación, durante el año actual, de los ki-

lómetros 8 y 10 de la carretera de Palma a Puerto Colón y la firma del proponente.» El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de cincuenta pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palma 3 de Octubre 1919.

El Gobernador,  
Agustín Díez

#### Modelo de proposición

D. N.... N.... vecino de...., según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios incluso su empleo, para conservación durante el año actual de los kilómetros 8 y 10 de la carretera de Palma a Puerto Colón provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letras por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Num. 2178

**CARRETERAS.—Conservación.**—En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 30 de Septiembre último, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 del corriente a las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios incluso su empleo para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 9 y 10 de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.992'30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil situada en la Jefatura de Obras Públicas calle del Temple n.º 5 piso 1.º, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los

Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil desde el día de la fecha, hasta el día veinte y cinco del actual, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito; debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se inscribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopio incluso su empleo para conservación durante el año actual de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx kilómetros 9 y 10 en la provincia de Baleares» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de cincuenta pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios incluso su empleo para conservación, durante el año actual de los kilómetros 9 y 10 de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx y la firma del proponente.» El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de cincuenta pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palma 3 de Octubre de 1919.

El Gobernador,  
Agustín Díez

#### Modelo de proposición

Don N.... N.... vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios incluso su empleo, para conservación durante el año actual de los kilómetros 9 y 10 de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la adjudicación de la misma con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letras por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras

así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Num. 2179

**CARRETERAS.**—Terminadas por el Contratista D. Lorenzo Monserrat Capellá los acopios de piedra para conservación de los kilómetros 13 al 21 de la carretera de Palma a Puerto Colón correspondiente al año 1918, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata que son los de Palma y Lluchmayor, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia (Calle del Temple número 5 piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del Contratista citado, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 27 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,  
Agustín Díez

Num. 2180

**EXPROPIACIONES.**—Debiendo procederse a la expropiación de los terrenos que es necesario ocupar con las obras de construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de tercer orden de San Lorenzo á Capdepera por Son Servera, he dispuesto, despues de cumplir los trámites reglamentarios prescritos por los artículos 21 y 22 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, publicar a continuación la relación de los propietarios del término municipal de Capdepera interesados en dicha expropiación, despues de revisada por la Alcaldía de dicho término, a fin de que dichos propietarios puedan, en el plazo de veinte días, producir las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupación que se intenta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento citado.

Palma 30 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,  
Agustín Díez

Relación Nominal rectificada por la Alcaldía de Capdepera de los Propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas en el término municipal de dicha villa para la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de San Lorenzo a Capdepera por Son Servera

Núm. de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Nombre de los colonos	Nombre de las fincas	Clase de las fincas
1	Miguel Gili Ginard	Capdepera	El mismo	Es Vidrié	Monte y cultivo
2	Gabriel Esteva Esteva	Artá	"	"	Secano y arbolado
3	Bartolomé Esteva Esteva	"	"	"	"
4	Antonio Mestre Canet	"	"	"	"
5	Bartolomé Esteva Esteva	"	"	"	"
6	Gabriel Esteva Esteva	"	"	"	"
7	Agustín Esteva Esteva	"	"	"	"
8	Miguel Gili Ginard	Capdepera	"	La Torre	"
9	Gabriel Esteva Esteva	Artá	"	"	"
10	Miguel Gili Ginard	Capdepera	"	"	"
11	Pedro Mascaro Tous hern.º	Artá	Juan Llinás Lliteras	"	"
12	Antonia Ferragat Ferrer	"	La misma	"	"
13	Cristóbal Ferragat Ferrer	"	El mismo	"	"
14	Franc.º Amengual Martínez	Capdepera	"	"	y arbolado
15	Gabriel Cantó Casellas	Artá	"	"	Secano y arbolado
16	Bartolomé Esteva Massanet	"	"	"	"
17	Gabriel Cantó Casellas	"	"	"	"
18	Juan Lliteras Sureda	"	"	"	"
19	Pedro Cantó Amorós	"	"	"	"
20	Miguel Sancho Font	Capdepera	"	"	"
21	Gabriel Flaquer Sureda	Artá	"	"	"
22	Pedro Obrador Terrasa	Capdepera	"	Es Clotal	Regadío
23	Sebastián Pascual Massanet	"	"	"	"
24	Paula Fuster Forteza	"	Miguel Ferrer Melis	Es Cova de'n Sard	Regadío secano y arbolado
25	Gabriel Flaquer Font	"	El mismo	Son Fabrè	Secano y arbolado
26	Antonia Flaquer Sansó	"	"	"	"
27	Maria Serra Bisquaffa	Artá	Nicolás Mayol Garau	"	"
28	Juan Flaquer Font	Capdepera	El mismo	"	"
29	Catalina Flaquer Font	"	"	"	Vina y arbolado
30	Isabel Sancho Font	"	"	"	Secano y
31	Luciano Cirer Fiol	"	"	"	"
32	Maria Flaquer Fiol	"	Jaime Gelabert Alzamora	"	"
33	Isabel Moll Fiol	"	El mismo	"	"
34	Antonio Flaquer Sansó	"	Agustín Ferrer Melis	Son Talent	"
35	Miguel Pellicer Morey	"	El mismo	"	"
36	Emilia Dominguez Verger	"	"	"	"
37	Antonio Pascual Vaquer	"	"	Son Vadó	"
38	Gabriel Moll Nebot	"	"	"	"
39	Catalina Nebot Massanet	"	"	"	"
40	Bartolomé Terrasa Melis	"	"	"	"
41	Isabel Garau Cirer	"	"	"	"
42	Sebastián Pascual Riera	"	Salvador Moll Moll	"	"
43	Angela Pascual Lloil	"	El mismo	"	"
44	Nicolás Massanet Pascual	"	"	"	"
45	Pedro Melis Moll	"	"	"	"
46	Teresa y Maria Pascual Blanquer (por indiviso)	Son Servera	"	"	"
47	Juan Melis Massanet	Capdepera	"	"	"
48	Juan Cirer Nebot	"	"	"	"
49	Mateo Moll Sancho	"	"	"	"
50	Juan Nebot Massanet	"	"	"	"
51	Nicolás Moll Sancho	"	"	Son Amoyana	"
52	Bartolomé Vaquer Melis	"	"	"	"
53	Maria Moll Servera	"	"	"	"
54	Nicolás Massanet Servera	"	"	"	"
55	Pedro Juan Ferrer Morey	"	"	"	"
56	Pedro J. Vaquer Massanet	"	"	"	"
57	Gabriel Tous Servera	"	"	Es Canova	"
58	Nadal Bernat Melis	"	"	"	"
59	Antonia Orpi Melis	"	"	"	"
60	Bartolomé Meliá Tous	"	"	"	"
61	Miguel Massanet Terrasa	"	"	"	"
62	José Amengual Melis	"	"	"	"
63	Bartolomé Moll Melis	"	"	Oan Cardaix	"
64	Pedro Obrador Terrasa	"	"	"	"
65	Bartolomé Moll Servera	"	"	"	"
66	Juan Sancho Lliteras	Artá	Juan Vaquer Melis	Son Favá	"
67	Barbara Mercant Melis	Capdepera	El mismo	Na Pobla	"
68	Mateo Flaquer Fiol	"	"	Son Bassó	"
69	Bartolomé Alzina Terrasa	"	"	Na Pobla	"
70	Francisca Morey Torres	"	"	Son Bassó	"
71	Catalina Alcina Terrasa	"	"	Na Pobla	"
72	Miguel Suñer Salas	"	"	"	"
73	Maria Flaquer Massanet	"	"	"	"
74	Agustín Nebot Pascual	"	"	Son Bassó	"
75	Antonia Ferrer Melis	"	"	"	"
76	Antonio Fuster Fuster	"	"	"	"
77	Sebastián Pascual Garau	"	"	"	Secano con arbolado
78	Nicolás Moll Servera	"	"	Es Campmitjá	"
79	Maria Obrador Terrasa	"	"	Son Bassó	"
80	Antonia Obrador Terrasa	"	"	"	"
81	Pedro A. Massanet Sancho	"	"	"	Regadío y
82	Pedro Ginart Ferrer	"	"	Es Regaró	Secano con
83	Barbara Mercant Melis	"	"	"	"
84	Antonio Moll Melis	"	"	"	"
85	Bartolomé Servera Gili	"	Sebastián Sansó Garau	Oan Not	"
86	Miguel Suñer Salas	"	El mismo	Son Bassó	"
87	Leonor Flaquer Flaquer	"	"	Es Regaró	"

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ricardo Salustiano Portal, a D. Cayetano Mesas y Domene, Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a dos de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Pascual Amat

Accediendo a lo solicitado por don Manuel Gonzales Ruiz, Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia,

Vengo en trasladarle a la plaza de Magistrado de la de Palma, vacante por promoción de D. Cayetano Mesas.

Dado en San Sebastián a dos de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Pascual Amat

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889 y el 4.º del de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por promoción de D. Antonio Rodríguez, a D. Carlos Acquarone y Fernandez, Abogado fiscal de la Territorial de Palma, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a dos de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO,

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Pascual Amat

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de las anormales circunstancias porque atraviesa la Península con motivo del temporal referente de lluvias, que ha impedido a muchas familias de los soldados de cuota llegar con oportunidad a ingresar en la Hacienda el importe de los segundos o terceros plazos, y teniendo en cuenta que el tiempo para efectuar estos pagos ha terminado el 30 del mes de Septiembre próximo pasado.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede ampliado hasta el 31 del presente mes de Octubre el plazo para que los que han dejado de ingresar los segundo o tercero de la cuota militar puedan efectuarlo sin perder los derechos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento a que se hallan acogidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor...

(Gaceta 5 de Octubre)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La importancia y complejidad de los servicios encomendados a las Corporaciones de carteros urbanos exigen, por parte de los Jefes de las mismas, una acción constante que, dada su actual organización, no es posible

mantener con la eficacia debida, aun cuando en su actuacion se sientan asistidos por el celo y aptitud de las clases superiores que las constituyen. A tal fin es de necesidad establecer en las Carterias integradas por numerosos elementos, núcleos de Oficiales del Cuerpo de Correos que impriman con su prestacion personal mayor unidad y efectividad en el mando e intensidad en el desarrollo y perfeccionamiento de los servicios.

En consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en las plantillas de las Carterias urbanas pertenecientes al primer grupo reglamentario figuren a las inmediatas ordenes de los Jefes de las mismas Oficiales del Cuerpo de Correos en la proporcion de uno por cada cien carteros efectivos, nombrados por la Direccion General. Cuando el número no llegue a ciento, se designará un Oficial.

2.º Estarán obligados a cumplir las ordenes emanadas del Jefe de la Carteria, y especialmente a inspeccionar los servicios que se les encomienden dentro y fuera de la oficina y a conocer prácticamente la clasificacion de correspondencia por distritos, secciones y dependencias de la Administracion.

3.º Asistir a la oficina a la llegada de las expediciones y a la salida de los carteros para repartir.

4.º El Oficial que siga en categoria al Jefe de la Carteria intervendrá la contabilidad de la misma.

5.º Percibirán la gratificacion anual de 1.250 pesetas los Oficiales designados para las Carterias de Madrid y Barcelona, y de 750 pesetas las de las restantes capitales del primer grupo, desde el momento en que se incluyan en los Presupuestos generales del Estado.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1919.

BURGOS

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 1.º de Octubre)

Excmo. Sr.: Vista la instancia que varios corresponsales de periódicos de provincias elevaron a este Ministerio en 12 de Mayo último en súplica de que se les indemnice por las conferencias de abono no celebradas en los dias desde el 14 al 30 de Abril próximo pasado;

Considerando que si bien es cierto que en el BOLETIN OFICIAL número 31, de 30 de Noviembre de 1908, se consignó que mientras otra cosa no se disponga, el abonado a una conferencia telefónica no tiene derecho a que se le reintegre la parte proporcional correspondiente a la que no pudo celebrarse por causas de fuerza mayor, esta disposición no puede tener otro alcance que el que se refiere al caso de anomalía en los conductores por temporales u otra clase de averias que permiten restablecer la comunicacion en plazo breve, y de ahí el que se singularice: «la que no pueda celebrarse»;

Considerando que el caso objeto de reclamación no se halla taxativamente comprendido en la disposición a que antes se alude, pues no sospechándose que pudiera ocurrir una paralización tan prolongada del servicio, es natural que escapara a toda prevision legislativa sobre el particular;

Considerando que si por circunstancias de fuerza mayor creadas por los fenómenos atmosféricos se reconoció en otra ocasion y por una sola vez a la Agencia Fabra el derecho a reintegro de las tasas correspondientes a un lapso de tiempo muy corto (solamente dos dias), parece lógico que se reconozca de igual manera el derecho de reembolso cuando el daño corresponde a mayor periodo de tiempo y la anomalía es más general;

Considerando que por tratarse en el caso presente de corresponsales que tienen abonados constantes no se hace pre-

ciso el reintegro en metálico, sino que bastaría al abrir nuevo abono para un mes, conceder como compensación estimar abonado el importe de la tasa proporcional correspondiente a las conferencias no transmitidas, para no perturbar la marcha de la Contabilidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer,

1.º Que cuando de las conferencias de abono diario por meses (pago anticipado) dejen de cursarse dos por lo menos durante el plazo del mes para el mismo destinatario, por causa de fuerza mayor, cual es: interrupción de las líneas o disposición gubernativa, se reconozca a los abonados el derecho al reintegro en forma de compensación, admitiendo al abrir nuevo abono y como parte de pago la parte proporcional correspondiente a las dos o más conferencias no transmitidas para el mismo destinatario en el mes.

2.º Que en el caso concreto objeto de esta disposición se reconozca el derecho de reintegro en la forma determinada en el apartado anterior a los reclamantes Prensa Asociada, Agencia Fabra y Agencia Mencheta, así como a los periódicos El Noticiero, de Zaragoza El Ideal Gallego y Noroeste, de la Coruña, y también a La Vanguardia, de Barcelona, que además de tener interrumpido su servicio de conferencias durante los mencionados dias 14 al 30 de Abril, lo tenía con anterioridad por disposición gubernativa, una vez puntualizado el número de conferencias abonables en las Jefaturas de Centro y de Sección de Telégrafos donde se verifique el abono nuevamente.

3.º Que del mismo modo se reconozca igual derecho a cuantos hayan formulado o formulen reclamación ante los señores Jefes de los Centros o Secciones de Telégrafos por análogas causas y en iguales condiciones por las conferencias correspondientes al mencionado periodo.

4.º Que, dado el caracter general de esta disposición, se autorice a los señores Jefes de los Centros o de las Secciones para resolver en las reclamaciones de esta índole que surjan en lo sucesivo, en armonia con lo que se previene en el apartado primero.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demas efectos que procedan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1919.

BURGOS

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Habiéndose recibido en este Ministerio numerosas peticiones de elementos mercantiles en súplica de que se amplien los plazos para solicitar ante las Juntas locales de Reformas Sociales la excepción de la jornada máxima de ocho horas, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Agosto último, alegando para solicitar la referida ampliación de plazo que los peticionarios estaban en la creencia de que las disposiciones que establecen y regulan la jornada máxima de ocho horas no alcanzaban a la dependencia mercantil, y que por lo tanto no necesitaban pedir excepción, añadiendo que no pudieron salir de este error hasta la publicación de la Real orden de 19 del corriente, inserta en la Gaceta del 23, y no conocida hasta después de terminado el plazo perentorio que indebidamente señalaron algunas Juntas para recibir las peticiones de excepción, y teniendo en cuenta además, que otras Juntas se negaron a recibir las alegaciones;

Considerando que con ello no se lesiona ningún derecho legítimo, ya que los elementos mercantiles de algunas poblaciones en la duda de si les alcanzaban o no las disposiciones sobre la jornada, acudieron preventivamente a las respectivas Juntas locales, varias de las cuales han remitido ya al Instituto las correspondientes propuestas de excepción, y que, por lo tanto, se está en el caso previsto de que el Instituto de Reformas Sociales haya de estudiar las propuestas y resolver en

definitiva antes de 1.º de Enero próximo, quedando mientras tanto en suspenso la aplicación de la nueva jornada

Considerando que es de justicia y de equidad atender a lo solicitado, ya que así podrá reunirse una información mas completa para dictar la resolución final en cuanto al fondo del asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Juntas locales de Reformas Sociales reciban hasta el dia 10 de Octubre próximo las peticiones de excepción y las alegaciones que en pro y en contra les sean dirigidas sobre aplicación de la jornada de ocho horas a la dependencia mercantil, formulando seguidamente su propuesta razonada y remitiéndola al Instituto de Reformas Sociales antes del 20 de Octubre; y

2.º Que la implantación de la nueva jornada para la dependencia mercantil se haga cuando el Instituto de Reformas Sociales en vista de todas las propuestas, formule la resolución definitiva, según le está encomendado por el Real decreto de 21 de Agosto último. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1919.

BURGOS

Señores Alcades Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales.

(Gaceta 2.º de Octubre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Comercio

El Consejo federal suizo ha notificado a este Departamento con fecha 5 de Septiembre último que el Gobierno de la República checo-eslovaca, después de haber organizado en su territorio la protección de las invenciones y marcas de fabrica y de comercio, le ha comunicado su adhesión a los siguientes Convenios internacionales:

1.º Al Convenio internacional de Paris de 20 de Marzo de 1883 para la protección de la propiedad industrial, revisado en Bruselas el 14 de Diciembre de 1900 y en Washington el 2 de Junio de 1911, con las Actas y Protocolos adicionales.

2.º Al acuerdo de Madrid de 14 de Abril de 1891 para el registro internacional de marcas de fabrica o de comercio, revisado en Bruselas el 14 de Diciembre de 1900 y en Washington el 2 de Junio de 1911.

El referido Gobierno ha declarado que considera el Convenio de Unión y el Acuerdo de Madrid, precisados como obligatorios en todo el territorio de la República. En cuanto al segundo Acuerdo de Madrid de 14 de Abril de 1891, relativo a la regresión de falsas indicaciones de procedencia, el Gobierno checo-eslovaco no se adhiere por el momento, aplazando su decisión para mas adelante.

Conforme al párrafo 3.º del artículo 16 del Convenio revisado de Paris, esta adhesión comenzará a surtir efecto un mes después de la fecha de la notificación hecha por el Consejo federal suizo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1.º de Octubre de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Patacós.

(Gaceta 3.º de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección-Administración de la «Gaceta de Madrid»

Según comunica a esta Dirección-Administración el contratista de los servicios de la composición y tirada de ese periódico oficial de haber cambiado los talleres de la imprenta, desde la calle de Campomanes, número 6, al Paseo de San Vicente, número 20 de esta Corte, antigua casa Sucesores de Riva-denebra;

Esta Dirección-Administración pone en conocimiento de todos los Centros y Dependencias Oficiales, que a partir del día de mañana, todos los originales que tengan que remitir dichos Centros para su publicación en el periódico

oficial Gaceta de Madrid, desde las seis de la tarde en adelante, según está prevenido, lo verifiquen al Paseo de San Vicente, núm. 20, imprenta.

Madrid, 30 de Septiembre de 1919.—El Director-Administrador, Adolfo Cavaal.

(Gaceta 1.º de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2187

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Abierto el día 30 de Septiembre próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 792'58 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 6 de Octubre de 1919.—El Vicepresidente, Antonio Lliteras.

Num. 2186

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares

CIRCULAR.—Los Ayuntamientos de esta provincia que acogidos a las disposiciones contenidas en la Real orden de 14 de Septiembre próximo pasado no recauden el impuesto de consumos con arreglo al repartimiento general previsto en el R. D. de 11 de Septiembre de 1918, lo habrán de comunicar por medio de oficio a esta Administración expresando si lo han de recaudar por medio del repartimiento vicinal establecido por el Reglamento de 11 de Octubre de 1898 o por el repartimiento general sustitutivo a que se refiere la Ley de 12 de Junio de 1911, manifestando, al propio tiempo, los que hayan adoptado este último medio, los ingresos presupuestos por los gravámenes autorizados en el artículo 6.º de la citada Ley.

Igualmente creo oportuno recordar a los expresados Ayuntamientos que la autorización que concede la repetida Real orden se refiere únicamente a los que por circunstancias insuperables no hayan podido confeccionar el repartimiento general establecido por el R. D. de 11 de Septiembre de 1918, y que dicha autorización tiene un caracter circunstancial, por lo que, para los ejercicios sucesivos, como taxativamente se consigna en el n.º 3.º de la Real orden referida es inexcusable la forma del repartimiento general regulado por el R. D. dicho.

Palma 6 de Octubre de 1919.—El Administrador, P. L.—Emilio de la Herreran.

Num. 2182

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Habiéndose acordado por la Junta Municipal de este término utilizar en el presente ejercicio económico de 1919 a 1920 el reparto sustitutivo del de Consumos y general para cubrir el déficit del Presupuesto que rigieron en 1918 en virtud de las facultades que concede la R. O. del Ministerio Hacienda de 13 del pasado y debiendo procederse a fijar las utilidades radicantes en este término base para hacer el señalamiento de cuotas, por el presente edicto se anuncia un plazo de diez dias para que los propietarios de todas clases presenten en las Oficinas de este Ayuntamiento sus respectivas declaraciones u observaciones; advirtiéndose que los que no las presenten en el citado plazo se entenderá que renuncian este derecho siendo aquellas fijadas por la Junta municipal, sin derecho a reclamación.

Manacor 6 Octubre de 1919.—El Alcalde Presidente, Pedro Galmes.—El Secretario, S. Perano Elias.

## Delegación Especial del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de caza, de uso de armas y de perros, concedidas por esta Delegación durante el próximo pasado mes de Septiembre.

Num. de orden	DIA	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Caza	Armas	Perros
77	1.º	Bartolomé Pons Juan	Ciudadela	1		
78	1	Jaimé Gener Pirlis	Id.	1		
79	3	Juan Simó Olivar	Id.	1		
80	3	Francisco Mesquida Gorrias	Id.	1		
81	3	Pedro Sintés Villalonga	Mercadal	1		
82	4	Gabriel Carretero Villalonga	Id.	1		
83	4	Antonio Capó Mercadal	Ciudadela	1		
84	4	Bernardo Carreras Vidal	San Luis	1		
85	9	Pedro Cardona Arguimbau	Ferrerías	1		
86	10	Francisco Piedrabuena	Ciudadela	1		
87	10	Antonio Benejam Benejam	Id.	1		
88	10	Sabino Mercadal Pons	Mahón	1		
89	10	José J. Riera Peris	Id.	1		
90	10	Gabriel Seguí Sintés	Id.	1		
91	12	Antonio Sintés Fabregues	Id.	1		
92	13	Narciso Mercadal Montaner	Id.	1		
93	18	Francisco Capó Pons	Alayor	1		
94	18	Rafael Giménez Melá	Id.	1		
95	18	Antonio Pons Comella	Ciudadela	1		
96	18	Pedro Llorens Mercadal	Id.	1		
97	19	Domingo Marqués Marqués.	Id.			1
98	19	Guillermo Camps Juaneda	Id.	1		
99	20	Juan Rosselló Benejam	Mahón	1		
100	25	Francisco Hernández Portella	Id.		1	
101	25	José Vidal Villalonga	Id.			1
102	25	El mismo	Id.	1		
103	25	Pedro Carreras Vidal	San Luis	1		
104	25	Pedro Mateo Fuguet Orfila	Mahón	1		
105	26	Miguel Torres Ferrer	Ciudadela	1		
106	27	Francisco Alberti Preto	Mahón	1		

Mahón 1.º de Octubre de 1919.—El Delegado, Fidel Domínguez.

Núm. 2174

### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Edicto.—Por el presente se hace saber que acordado por el Ayuntamiento de esta villa contratar por un quinquenio la reparación y conservación de los trazados de caminos vecinales de este término municipal que se relacionan, se celebrarán las correspondientes subastas en la casa Consistorial de esta villa el día 19 de Octubre próximo a las horas que también se expresan arregladas a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría.

#### Caminos, hora y tipo

(4) Pont den Blay por las fincas Es Ouars, La Crevetá y Pedregá a la carretera de Alcudia y ramales de La Crevetá, camino de los Homs a Selva y de Son Boned al camino de Pedregá. A las 10 horas bajo el tipo en baja de 500 pesetas anuales.

(10) Caimari a Binibona. A las 10 horas 45 minutos, bajo el tipo en baja de 300 pesetas anuales.

(11-12) Binibona al límite de Inca por Moscarí, Pont des Lleó y Son Ravanet. A las 11 horas 30 minutos, bajo el tipo en baja de 400 pesetas anuales.

(13) Creve de Can Pareyó al límite de Campanete por Can Tabou y ramales Caimari por Can Peinede al primero y entrada por S'Eucaria desde el camino Caimari Binibona por el sitio llamado Pla de Son Sastre también al primero. A las 12 horas 15 minutos, bajo el tipo en baja de 400 pesetas anuales.

Selva 29 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Antonio M.º Nogueroi.—P. A. del A.—Mateo Sastre, Secretario.

Núm. 2162

### AYUNTAMIENTO DE PETRA

Aprobadas por este Ayuntamiento y sancionadas por la Junta municipal de asociados las rectificaciones procedentes en el reparto sustitutivo del de consumos y en el general para cubrir el déficit del Presupuesto que rigieron en 1918 y se utilizan en el presente ejercicio económico de 1919 a 1920 en virtud de las facultades que otorga la R. O.

del Ministerio de Hacienda de 13 del corriente mes, por el presente edicto se anuncia que los expresados documentos permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes contra las rectificaciones acordadas.

Petra 4 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario accidental, José Catalá

Núm. 2154

### ALCALDIA DE VALLEDOSA

Formados los repartimientos sustitutivo de Consumos y general del déficit, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valledosa 2 de Octubre 1919.—El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 2175

### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formada las relaciones de utilidades de todos los individuos que han de servir de base a los repartimientos sustitutivo del de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio actual con arreglo a la Ley de 12 de Junio de 1911, quedan expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, ninguna reclamación será atendida.

Lo que se publica para conocimiento de los vecinos y forasteros que poseen utilidades en este término municipal.

Marratxi 1.º Octubre de 1919.—El Alcalde, Jaime Bestard.

Núm. 2171

### AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Confeccionados por la Junta municipal de esta villa los repartos sustitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del actual presupuesto, en virtud de la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 del próximo pasado mes con arreglo a las disposiciones que sirvieron de base a los correspondientes al pasado año 1918 con las rectificaciones que han sido procedentes, estarán expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta Provincia a efectos de reclamación, pasado dicho plazo y durante los tres días siguientes se resolverán por la citada Junta las que se presenten.

Fornalutx 1.º de Octubre de 1919.—El Alcalde, P. A.—Gabriel Ballester.—P. S. O.—El Secretario, Bernardo Mayol.

Núm. 2173

### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticuatro del mes en curso, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1918 a 1919, se hace público que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, a efectos de reclamación, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Esporlas 30 Septiembre de 1919.—El Alcalde, Tomas Mir.

Núm. 2184

Don Juan Francisco Marin y Gutierrez, Juez de primera instancia de la Ciudad de Inca.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de providencia de esta misma fecha hago saber que en autos que luego se expresarán ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma del Sr. Juez son como sigue: Sentencia de remate.—En la ciudad de Inca día cinco de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, el Señor D. Miguel Pujadas Ferrer, Juez municipal Letrado de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido; vistos los autos de juicio ejecutivo seguido por Juana Ana Llabrés Marqués, viuda, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad, representada por el procurador D. Arnaldo Mir y de defendida por el Letrado D. Gabriel Armengol, contra Bartolomé Llabrés Martorel, constituido en rebeldía; sobre pago del importe de varios pagarés.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de la finca embargada, y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora Juana Ana Llabrés Marqués de las cantidades de trecientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, docientas cincuenta y cinco pesetas y quinientas pesetas, importes respectivos de los tres pagarés obrantes en autos, con los intereses de los dos últimos a razón del seis por ciento anual, a contar desde las fechas de los correspondientes pagarés, que son las de veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos tres, y diez y seis de Abril de mil novecientos once, y con los intereses legales correspondientes a la primera, a contar desde la interpelación judicial, todos ellos hasta el pago definitivo, y con las costas; a todo lo cual se condena al demandado Bartolomé Llabrés Martorel. Y para la notificación de esta sentencia, téngase presente lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Miguel Pujadas.

Y para la propia notificación al eje-

cutado rebelde, y por haberlo solicitado el ejecutante, expido el presente, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la ciudad de Inca a cuatro de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Juan F. Marin,

Núm. 2185

### COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MALLORCA

Debiendo proceder esta Comandancia a la venta en pública subasta oral de pujas a la lana de tres yeguas de desecho pertenecientes a la misma, cuyo acto tendrá lugar el día 18 del mes actual a las 11, en el Cuartel de San Pedro, se hace saber para conocimiento del público, teniendo presente que solo se admitirá la concurrencia a los que acrediten ser agricultores o ganaderos mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria según se previene en la R. O. de 11 de Julio de 1916 (C. L. número 144).

Palma 4 de Octubre de 1919.—El Comandante Mayor, Julian Yuste.

Núm. 2054

D. Juan Endolz Lecha, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puigpuñent.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Nombres de los contribuyentes

Nombres	Pesetas
Gabriel Bonet Pujol.	2'02
Francisca Pujol	2'02

En Palma a 15 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Juan Endolz.

## ANUNCIO

Por 2'50 pesetas enviamos un talonario de 100 recibos para la Lotería de Navidad, con el número, nombre y pueblo que nos remitan.

### PARA IMPRESOS

## SELLOS CAUCHO Y METAL

MANUEL LOPEZ ORTEGA

(HIJOS)

Encomienda, 20, dup.—Apartado 171 MADRID

Consúltense precios.

Se admiten Corresponsales.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA